INPEC

Santa Marta, Magdalena, 23/02/2026

INPEC 23-02-2026 10:20
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0047787 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FRAY SAMPER OROZCO
DESTINO INTERESADOS Y PUBLICO EN GENERAL
ASUNTO INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO 314-CPMSSM-06-2026
OBS INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO 314-CPMSSM-06-2026

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO 314-CPMSSM-06-2026

2026EE0047787

Cordial saludo,

El INPEC – CPMS Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4, ubicado en Calle 24 N°. 17 A-36, Santa Marta (Magdalena), representada legalmente por el Señor **ALEXANDER RONCALLO MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.642.169 expedida en municipio de Tenerife - Magdalena, actuando en su calidad de **Director de la CPMS Santa Marta**, según lo dispuesto en la Resolución No. 002245 del 21 de Marzo del 2025, se encuentra interesado en **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA PARA LOS EJEMPLARES CANINOS ADSCRITOS AL CPMS SANTA MARTA, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE SU ESTADO DE SALUD, GARANTIZANDO SU BIENESTAR Y APTITUD OPERATIVA."**

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso de selección se regirá por el **procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007**, en particular por lo dispuesto en su **artículo 2**, el cual regula las **modalidades de selección del contratista y su respectiva justificación**. Para el caso concreto, se aplicará la modalidad de **Mínima Cuantía**, conforme a lo previsto en el **numeral 5 del citado artículo**, modificado por el **artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**, toda vez que el **presupuesto oficial estimado no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía** fijada para la Entidad.

La presente Invitación Pública estará disponible para consulta en la **plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, de acuerdo con el cronograma allí establecido. En consecuencia, **las ofertas que se presenten dentro de este proceso deberán ser radicadas y recibidas exclusivamente a través de dicha plataforma**, en los plazos y condiciones señalados.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, se conformará un **Comité Evaluador**, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada uno de los componentes del proceso, integrado de la siguiente manera:

- **Verificación Jurídica:** Arturo Correa Polo.
- **Verificación Técnica:** Jorge Shihadeh Ortiz.
- **Verificación Económica:** Heidy Márquez Fernández.

2. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA PARA LOS EJEMPLARES CANINOS ADSCRITOS AL CPMS SANTA MARTA, ORIENTADO A

LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE SU ESTADO DE SALUD, GARANTIZANDO SU BIENESTAR Y APTITUD OPERATIVA."

3. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Conforme con el *Decreto 1082 de 2015 en el* ***ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

El presente proceso de contratación se encuentra **debidamente identificado y clasificado** conforme al **Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC**, según la codificación que se detalla en la siguiente tabla.

Ítem	Código UNSPSC	Tipo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
1	70122005	Servicios	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicios de medicación preventiva de salud animal.
2	70122005	Servicios	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicios de medicación preventiva de salud animal.
3	70122005	Servicios	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicios de medicación preventiva de salud animal.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se establecen los **requerimientos técnicos mínimos y obligatorios** que deberá cumplir el proponente para la correcta ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, se **adjunta la Ficha Técnica integral**, en la cual se describen de manera detallada, clara y precisa las especificaciones, características y condiciones de las necesidades a contratar.

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CONSULTA VETERINARIA	Unidad	8
2	EXAMEN DE HEMOGRAMA COMPLETO	Unidad	8
3	SERVICIO PROFILAXIS	Unidad	8

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

El servicio será requerido de manera **gradual y sucesiva** por el responsable de la **Unidad Canina del CPMS Santa Marta**, durante la vigencia del contrato, mediante **servicios parciales** que se formularán conforme a las necesidades operativas que se vayan identificando. El **plazo de ejecución contractual** se extenderá **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**.

En el evento en que la **oferta seleccionada** sea presentada por un valor **inferior al presupuesto asignado**, y de acuerdo con las **necesidades efectivamente reportadas** por la dependencia solicitante, podrá adelantarse, **previa solicitud y justificación del Supervisor del contrato**, la correspondiente **adición contractual**, con el propósito de cubrir de manera integral la necesidad inicialmente identificada. Dicha adición se realizará en observancia de la disponibilidad presupuestal, sin exceder los recursos apropiados para el rubro, y teniendo en cuenta que las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado permitieron estimar únicamente **cantidades limitadas** de bienes o servicios, con el fin de no superar el monto del presupuesto asignado para la ejecución del contrato.

5. ALCANCE DEL OBJETO

Para el **cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual**, se hace necesaria la **selección de una empresa idónea**, con la cual se pueda establecer una **relación contractual sólida, confiable y sostenible**, que cuente con la **capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera**, así como con los **estándares de calidad y requisitos exigidos**, que garanticen la correcta ejecución de los servicios o la entrega de los bienes previstos en el contrato.

6. LIMITACIÓN A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de selección está sujeto a la posibilidad de ser limitado a MIPYME Nacional, por lo cual se convocará a las MIPYME Nacionales para que presenten su solicitud de limitación dentro del plazo establecido en el cronograma. Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el umbral para convocatoria limitada a MIPYME establecido en la página de Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá descargar y diligenciar el formato *Manifestación de Interés Convocatoria Limitada para MIPYME* siguiendo los términos y condiciones establecidos. Este formato debe ser correctamente completado y enviado junto con la documentación soporte conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

*"**Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de*

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará es de **SERVICIO**, de acuerdo con el objeto establecido y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, específicamente en su artículo 2, el cual define las modalidades de selección del contratista y su justificación, y en su numeral 5 referente a la modalidad de **Mínima Cuantía** (modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020), así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, se procederá a llevar a cabo la presente contratación bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, dado que el valor de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Entidad.

8. CONDICIONES DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar una **propuesta integral** que **cubra la totalidad de los servicios requeridos** en el presente proceso de contratación. El **incumplimiento de esta condición** constituirá causal de **rechazo de la oferta**.

Los servicios requeridos serán solicitados de manera **gradual y sucesiva** por el responsable de la **Supervisión del contrato** durante la vigencia del contrato, mediante **pedidos parciales**, los cuales se formularán conforme a las **necesidades**

operativas y técnicas que se vayan identificando en el desarrollo de la ejecución contractual.

En el evento en que la **oferta seleccionada** sea presentada por un valor **inferior al presupuesto asignado**, y atendiendo las **necesidades efectivamente reportadas** por la dependencia solicitante, podrá adelantarse, **previa solicitud debidamente justificada del Supervisor del contrato**, la correspondiente **adición contractual**, con el fin de cubrir de manera integral la necesidad inicialmente identificada. Dicha adición se realizará en estricto cumplimiento de la **disponibilidad presupuestal**, sin exceder los recursos apropiados para el respectivo rubro, y teniendo en cuenta que las **cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado** permitieron estimar únicamente **cantidades limitadas** de bienes y/o servicios, con el propósito de no superar el monto del presupuesto asignado para la ejecución del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con los resultados del **estudio de mercado** realizado, el **valor estimado del proceso** asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.786.666,56)**, determinado a partir del **valor promedio de los precios** obtenidos de las cotizaciones recibidas, las cuales **cumplieron en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos**.

10. FORMA DE PAGO

El **INPEC – CPMS Santa Marta** efectuará el pago al contratista de acuerdo con el **valor de los bienes y/o servicios efectivamente recibidos a satisfacción**, previa presentación de la **factura o documento equivalente** correspondiente. A dicha factura deberá anexarse la **certificación de estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral**, incluyendo, cuando haya lugar, los aportes al **SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar**, vigente a la fecha de su presentación. Esta certificación deberá estar debidamente **suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal**, según corresponda.

Para la procedencia del pago, será requisito indispensable contar con la **certificación previa del Supervisor del Contrato**, en la cual conste el **cumplimiento satisfactorio del objeto contractual** durante el período facturado.

Las facturas deberán ser **cargadas al SECOP II y registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación**, y su pago se realizará por parte del **INPEC – CPMS Santa Marta** conforme a la **disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)** aprobado y emitido por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, con posterioridad a la fecha de radicación de la factura y siempre que esta se encuentre acompañada de los respectivos soportes.

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario**, las facturas estarán sujetas a la **verificación, revisión y aprobación** por parte de la **unidad ejecutora competente**, adscrita a la **Dirección de Gestión Corporativa**. En caso de que las facturas no se encuentren correctamente elaboradas o no se acompañen de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite de pago, el **término para el pago se contará a partir de la fecha en que la factura sea presentada en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos**.

En relación con los **descuentos y retenciones de ley**, estos se aplicarán al momento de efectuar el trámite de pago, una vez el contratista haya presentado la factura o documento equivalente y se cuente con el **visto bueno del Supervisor del Contrato**. El tipo y porcentaje de retención a practicar dependerá de la **naturaleza jurídica y tributaria del proveedor**, conforme a la normativa vigente.

Finalmente, el **INPEC – CPMS Santa Marta** se reserva el derecho de **adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado**, así como de **adicionar el contrato**, de ser necesario, **bajo las mismas condiciones económicas y técnicas de la oferta adjudicada**, de conformidad con la normatividad aplicable.

11. PRESUPUESTO OFICIAL

La **disponibilidad presupuestal** requerida para adelantar el presente proceso de contratación se encuentra debidamente respaldada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1126**, expedido el **09 de febrero de 2026**, correspondiente a la **vigencia presupuestal 2026**, por la **Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-314 – EPMSC Santa Marta**, el cual se encuentra **generado, libre de afectación y disponible para comprometer**, de conformidad con lo certificado por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Dicho CDP ampara recursos por un **valor total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($2.800.000)**, con **saldo disponible para comprometer en su totalidad**, sin valores bloqueados, con cargo a recursos de la **Nación – Recurso 10**, en situación **CSF**, distribuidos en las siguientes posiciones del catálogo de gastos:

- **A-02-02-02-002-008-003** – *PSERVICIOS PROFESIONALES,CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)* **$2.800.000**.

El CDP fue expedido para respaldar el objeto consistente en "**CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA PARA LOS EJEMPLARES CANINOS ADSCRITOS A LA CPMS SANTA MARTA"**, garantizando así la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible para asumir los compromisos derivados del proceso contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Estatuto**

Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y las normas que regulan la ejecución del gasto público

12. DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta – CPMS Santa Marta, como establecimiento de reclusión del orden nacional adscrito al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, entidad creada mediante el Decreto Extraordinario 2160 de 1992, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene a su cargo la dirección y ejecución de la política penitenciaria y carcelaria del Estado colombiano, así como el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales relacionadas con la seguridad, custodia, vigilancia y control de la población privada de la libertad.

En desarrollo de sus funciones misionales, el CPMS Santa Marta tiene la obligación de garantizar de manera permanente la seguridad integral del establecimiento, la protección de la vida, la integridad física y la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, del personal penitenciario y de los terceros que interactúan con la institución. Estas funciones se ejecutan en un contexto operativo complejo, que demanda la disponibilidad continua de recursos humanos, técnicos y logísticos especializados, dentro de los cuales se encuentra el componente canino institucional, como apoyo estratégico a las labores de seguridad penitenciaria.

Los ejemplares caninos adscritos a la CPMS Santa Marta constituyen un recurso operativo fundamental para el cumplimiento de las funciones de vigilancia, control, registro, requisa, detección de sustancias y objetos prohibidos, patrullaje, control perimetral y apoyo a procedimientos de seguridad, tanto al interior como en las áreas externas del establecimiento. Su presencia activa fortalece el control institucional, contribuye a la prevención de incidentes de seguridad y mitiga riesgos asociados al ingreso de elementos ilícitos, impactando de manera directa el orden interno y la convivencia penitenciaria.

Para que los ejemplares caninos puedan desempeñar de forma eficiente, segura y continua las funciones operativas asignadas, resulta indispensable garantizar la prestación permanente, oportuna y especializada del servicio de atención médico-veterinaria, orientado a la prevención, diagnóstico, tratamiento y control del estado de salud de los animales, así como al aseguramiento de su bienestar físico y aptitud operativa. La ausencia de atención veterinaria adecuada compromete directamente la condición sanitaria, el rendimiento y la capacidad funcional de los caninos, afectando de manera directa las labores de seguridad institucional.

La atención médico-veterinaria especializada permite la realización de valoraciones clínicas periódicas, controles preventivos, esquemas de vacunación, desparasitación, diagnósticos oportunos, tratamientos terapéuticos, manejo de patologías comunes y atención de urgencias veterinarias, garantizando la estabilidad física, la capacidad de respuesta y la longevidad operativa de los ejemplares caninos. De igual manera, este servicio contribuye a la detección temprana de enfermedades infecciosas, afecciones

musculares, traumatológicas, dermatológicas o parasitarias, evitando complicaciones que puedan derivar en incapacidades prolongadas o en la pérdida definitiva de la capacidad operativa del animal.

La experiencia institucional ha demostrado que la falta de atención veterinaria o la interrupción en la prestación de estos servicios genera un impacto negativo directo en la salud y comportamiento de los ejemplares caninos, disminuyendo su capacidad de detección, respuesta y control, lo cual incrementa los riesgos de seguridad y vulnerabilidad del establecimiento. Un canino sin seguimiento médico adecuado representa no solo un riesgo operativo, sino también un potencial riesgo sanitario para el personal penitenciario y la población privada de la libertad.

Desde el punto de vista constitucional, la presente necesidad encuentra sustento en el artículo 2 de la Constitución Política, que establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos, asegurar la convivencia pacífica y mantener un orden justo. En el ámbito penitenciario, dichos fines se materializan a través del fortalecimiento de los mecanismos de seguridad institucional, dentro de los cuales el componente canino juega un papel estratégico. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de legalidad, eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y transparencia, los cuales obligan a las entidades públicas a gestionar de manera adecuada los recursos necesarios para el cumplimiento de su misión. El artículo 6 constitucional, por su parte, establece la responsabilidad de los servidores públicos por omisión en el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye la falta de gestión oportuna para garantizar la atención sanitaria de los medios operativos institucionales.

En el ámbito normativo penitenciario, la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, modificada por la Ley 1709 de 2014, dispone que el sistema penitenciario debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad, custodia y control, así como los medios necesarios para preservar el orden interno y la integridad de las personas privadas de la libertad. En este marco, los ejemplares caninos constituyen un medio operativo legítimo y necesario, cuyo mantenimiento sanitario y atención médica permanente resultan indispensables para el cumplimiento de los fines del sistema penitenciario.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación pública tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. El artículo 25 numeral 12 de la misma ley, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, consagra el principio de planeación, conforme al cual toda contratación debe estar precedida de estudios que identifiquen claramente la necesidad, su conveniencia y viabilidad técnica, jurídica y financiera. En concordancia, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que los procesos contractuales respondan a necesidades reales, actuales y debidamente justificadas, como ocurre con la atención médico-veterinaria especializada del componente canino institucional.

Desde el enfoque sanitario y de bienestar animal, la contratación del servicio de atención médico-veterinaria permite garantizar el trato digno, la protección y el cuidado integral de los ejemplares caninos, en armonía con los principios legales y éticos que rigen la protección animal. La prevención de enfermedades, el control sanitario permanente y la atención clínica adecuada no solo protegen la salud de los caninos, sino que también contribuyen a la salud pública institucional y a la reducción de riesgos sanitarios al interior del establecimiento penitenciario.

Desde el punto de vista presupuestal y fiscal, la presente contratación se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual establece que el gasto público debe ejecutarse de manera planeada, eficiente y conforme a las apropiaciones presupuestales autorizadas. La contratación integral del servicio de atención médico-veterinaria permite una ejecución ordenada y transparente de los recursos, evitando improvisaciones, desatenciones sanitarias y mayores costos derivados de tratamientos tardíos o emergencias no atendidas oportunamente.

En conclusión, la contratación del servicio de atención médico-veterinaria para los ejemplares caninos adscritos al CPMS Santa Marta resulta técnica, jurídica, constitucional y operativamente necesaria, en la medida en que garantiza el bienestar animal, la aptitud operativa del componente canino, el fortalecimiento de la seguridad penitenciaria, la continuidad de las operaciones institucionales y el cumplimiento de los fines misionales del INPEC y del establecimiento penitenciario. Un componente canino sano, correctamente atendido y con seguimiento médico permanente se traduce en mayor eficiencia operativa, menor riesgo institucional y mayor protección para la población privada de la libertad y el personal penitenciario.

En concordancia con lo anterior, la necesidad se encuentra debidamente amparada presupuestalmente mediante **la Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2026**, expedida por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, por medio de la cual se asignaron partidas presupuestales a los establecimientos de reclusión del orden nacional para la vigencia fiscal 2026. Dichos recursos están destinados específicamente a atender gastos asociados a Servicio médico y material veterinario, así como también Alimentos Semovientes Caninos, conforme a la siguiente identificación presupuestal:

RESOLUCIÓN	**NO. 000002 DEL 02/01/2026**
NOMENCLATURA	**A-02-02-02-008-003 BSITEM 363**
CONCEPTO	**ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS (DIRECCIONES REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION)**
TIPO DE RECURSO	**FUENTE: RECURSO 10 NACION**
PRESUPUESTO ESTIMADO PARA ATENDER EL GASTO	**$2.800.000**

De igual manera, la actuación institucional se encuentra respaldada por la **Resolución No. 006812 del 26 de julio de 2023**, mediante la cual se crea el **Comité de Contratación del INPEC**, estableciendo que en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON dicho comité actúa como instancia asesora del Ordenador del Gasto, garantizando la legalidad, conveniencia y transparencia de los procesos contractuales.

En consecuencia, la contratación cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA PARA LOS EJEMPLARES CANINOS ADSCRITOS AL CPMS SANTA MARTA, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE SU ESTADO DE SALUD, GARANTIZANDO SU BIENESTAR Y APTITUD OPERATIVA."** desde los enfoques constitucional, legal, penitenciario, contractual, sanitario, presupuestal y operativo, constituyéndose en una necesidad real, permanente, prioritaria y estratégica para el adecuado funcionamiento del establecimiento.

La presente contratación **garantiza el bienestar animal, la operatividad continua del componente canino, el fortalecimiento de la seguridad institucional y el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos**, en estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente y de los principios que rigen la gestión pública.

13. ANÁLISIS DE MERCADO

Para la estimación del **presupuesto oficial**, se solicitó cotización a diversas empresas del sector. Con base en las **tres cotizaciones recibidas**, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, se procedió a realizar el **análisis comparativo de precios y el cálculo del valor promedio**, el cual sirve como referencia para determinar el valor estimado del proceso de contratación.

ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO MEDICO VETERINARIO 2026							
ITEM	SERVICIO	GRUPO MACEO	2SALVAPETS	ELBECERRO	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDADES	TOTAL
1	CONSULTA VETERINARIA	$ 40.000	$ 60.000	$ 60.000	$ 53.333,33	8	$ 426.666,64
2	EXAMEN DE HEMOGRAMA COMPLETO	$ 50.000	$ 55.000	$ 50.000	$ 51.666,66	8	$ 413.333,28
3	SERVICIO PROFILAXIS	$ 220.000	$ 260.000	$ 250.000	$ 243.333,33	8	$ 1.946.666,64
TOTAL							$ 2.786.666,56

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con los resultados del **estudio de mercado** realizado, el **valor estimado del proceso** asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS CON CINCUENTA Y**

SEIS CENTAVOS ($2.786.666,56), determinado a partir del **valor promedio de los precios** obtenidos de las cotizaciones recibidas, las cuales **cumplieron en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos**.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el **cumplimiento del objeto contractual**, el CONTRATISTA se obliga para con la **CPMS Santa Marta**, además de las obligaciones previstas en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y sus decretos reglamentarios, a lo siguiente:

a) Cumplir **integral y cabalmente** el objeto y alcance del contrato, de conformidad con los términos y condiciones pactados, las especificaciones técnicas, y los ofrecimientos contenidos en su propuesta, actuando con **plena autonomía técnica y administrativa** y asumiendo **total responsabilidad** por la ejecución contractual. En consecuencia, no existirá vínculo laboral ni relación de subordinación alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad.

b) No **suspender, interrumpir ni abandonar** la ejecución de las obligaciones contractuales, salvo que exista **justificación debidamente sustentada y aprobada previamente** por el CPMS Santa Marta.

c) Atender de manera **oportuna, eficaz y diligente** los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el CPMS Santa Marta, a través del **Supervisor del contrato**, con el fin de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.

d) Obrar en todo momento con **lealtad, buena fe, diligencia y transparencia**, evitando cualquier actuación que genere dilaciones, obstáculos o afectaciones al desarrollo normal del contrato.

e) Prestar los bienes y/o servicios objeto del contrato de forma **oportuna, continua y conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas**, garantizando su adecuada ejecución.

f) Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, el **pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones laborales**, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión del personal vinculado para la ejecución del contrato, así como todas las erogaciones necesarias para su correcta ejecución. Se entiende que dichos costos han sido **estimados e incluidos en el valor de la oferta**.

g) Ejecutar todas aquellas **actividades complementarias o adicionales** que resulten necesarias para asegurar el **total y fiel cumplimiento** del objeto, alcance y obligaciones contractuales, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, siempre que correspondan a la naturaleza del contrato.

h) Garantizar una **comunicación directa, clara, permanente y oportuna** con la Entidad, atendiendo de manera inmediata los requerimientos formulados antes, durante y después de la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos y la adecuada solución de cualquier eventualidad.

i) Responder por los **hechos, actos u omisiones que le sean imputables** y que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento o situación que obstaculice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

j) **Indemnizar a la Entidad** por los perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, y acatar las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, así como las demás disposiciones inherentes al objeto contractual.

k) Cumplir **íntegramente los ofrecimientos realizados en su propuesta**, en todo aquello que no contraríe lo establecido en el contrato, la invitación y los documentos que hacen parte integral del mismo.

l) Presentar la **factura o cuenta de cobro** conforme a la forma de pago establecida, cumpliendo los requisitos, soportes y plazos previstos para su trámite y pago.

m) Reportar de manera **inmediata y por escrito** cualquier novedad, riesgo, anomalía o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, informando oportunamente al Supervisor del mismo.

15.2 OBLIGACIONES DEL INPEC - CPMS SANTA MARTA

El **INPEC**, a través del **CPMS Santa Marta**, se obliga para con el CONTRATISTA a:

a) **Aprobar oportunamente** la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre que esta se encuentre debidamente otorgada y cumpla con las condiciones exigidas en el contrato y en la normatividad vigente.

b) **Ejercer la vigilancia, control y seguimiento** a la correcta y oportuna ejecución del contrato, así como al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, a través del **Supervisor del Contrato** designado para tal fin.

c) **Expedir la certificación de recibo a satisfacción** de los bienes y/o servicios suministrados, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, para efectos del trámite y pago correspondiente, conforme a lo establecido en el contrato.

d) **Adelantar los trámites administrativos y financieros necesarios** para procurar que el CONTRATISTA reciba de manera oportuna el pago de los bienes y/o servicios efectivamente recibidos por la Entidad, de acuerdo con las condiciones pactadas.

e) **Analizar, atender y responder** los requerimientos, solicitudes o comunicaciones formuladas por el CONTRATISTA, dentro de los términos previstos en el **artículo 15 de la Ley 1437 de 2011** – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

f) Cumplir con **todas las demás obligaciones necesarias** para garantizar el cabal desarrollo y ejecución del contrato, conforme a lo previsto en los **estudios previos, la invitación o pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato**, los cuales hacen parte integral del mismo.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El **plazo de ejecución del contrato** será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o del perfeccionamiento del contrato, según corresponda.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **lugar de ejecución del contrato**, así como el **domicilio contractual para todos los efectos legales**, será la **ciudad de Santa Marta**, específicamente en la **Calle 24 No. 17A-36, INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta (CPMS Santa Marta)**.

18. SUPERVISOR DESIGNADO

La **supervisión del contrato** será ejercida por el funcionario que **designe el Ordenador del Gasto de la CPMS Santa Marta**, mediante la correspondiente **comunicación de aceptación**.

El **Supervisor(a) del contrato** deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 1474 de 2011**, en especial a lo previsto en el **artículo 82 y demás disposiciones concordantes**, ejerciendo el **seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** del objeto contractual, con el fin de garantizar su correcta, oportuna y eficiente ejecución.

19. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar que los proponentes cuenten con la **capacidad jurídica, técnica, administrativa y legal** necesaria para participar en el presente Proceso de Selección, así como para celebrar, ejecutar y liquidar el contrato estatal que se derive del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos dará lugar al **rechazo de la propuesta**, por tratarse de condiciones mínimas obligatorias para

la habilitación del proponente, sin que ello implique evaluación o asignación de puntaje.

19.1 CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar acompañada de una **Carta de Presentación**, la cual constituye la manifestación expresa de la voluntad del proponente de participar en el proceso de selección y de obligarse frente a la Entidad en caso de resultar adjudicatario.

Dicha carta deberá estar debidamente firmada por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante designado del consorcio o unión temporal, o el apoderado legalmente constituido, según corresponda.

El proponente deberá adjuntar **fotocopia legible del documento de identidad** de la persona que suscribe la propuesta.

La persona que firme la Carta de Presentación deberá cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo con la modalidad de participación:

Persona jurídica
El firmante deberá ostentar la calidad de representante legal o apoderado, con facultad expresa para actuar en nombre y representación de la entidad. Dichas facultades deberán incluir, como mínimo, la capacidad para presentar la propuesta, suscribir el contrato en caso de adjudicación, modificarlo, prorrogarlo, liquidarlo y suscribir los documentos contractuales y postcontractuales que se deriven del mismo. Cuando la presentación de la propuesta implique el incumplimiento del deber previsto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, deberá adjuntarse la autorización expresa de la junta de socios o de la asamblea general de accionistas, según corresponda.

Consorcio o Unión Temporal
El firmante deberá ser el representante designado del consorcio o unión temporal, debidamente facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato, representar al proponente plural durante la ejecución, modificación y liquidación del contrato, y suscribir todos los documentos requeridos dentro del proceso contractual.

Persona natural
El proponente deberá adjuntar fotocopia de su documento de identidad. Cuando se trate de persona natural extranjera que se encuentre en el territorio nacional, deberá aportar la autorización o permiso expedido conforme a la normativa migratoria vigente que lo habilite para ejercer actividades contractuales en Colombia.

Varones colombianos menores de cincuenta (50) años Deberán adjuntar fotocopia de la Libreta Militar, tanto del proponente como del representante legal, cuando aplique, conforme a la normativa vigente.

19.2 **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas jurídicas

Las personas jurídicas deberán anexar el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Dicho certificado deberá permitir verificar la identidad del representante legal, el alcance de sus facultades, que el objeto social de la entidad se encuentre directamente relacionado con el objeto del proceso y que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional.

Personas naturales

Las personas naturales deberán presentar **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en el cual conste la actividad económica desarrollada y su relación con el objeto contractual.

Otras formas asociativas

Las demás formas asociativas deberán presentar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener información suficiente que permita verificar su existencia, representación y capacidad jurídica.

Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia

Las sociedades extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia deberán acreditar que han designado un apoderado debidamente constituido en el país, con facultades amplias para representarlas extrajudicialmente hasta tanto se constituya la sucursal, en caso de resultar adjudicatarias, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano.

Documentos provenientes de países parte de la Convención de La Haya

Los documentos públicos extranjeros que acrediten la existencia de la sociedad y su objeto social tendrán validez en Colombia mediante la apostilla correspondiente. Cuando se requiera autenticación previa, los documentos deberán ser apostillados posteriormente.
En caso de que la autoridad local no pueda certificar la existencia de la sociedad o su objeto social, dicha certificación podrá ser expedida por la autoridad competente o

por el Cónsul Colombiano, quien deberá legalizar el documento conforme a los procedimientos establecidos.

Estatutos y autorizaciones

Cuando el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos para determinar las facultades del representante legal, el proponente deberá adjuntar copia de los estatutos pertinentes.
Si los estatutos establecen límites de cuantía o restricciones para presentar propuestas o celebrar contratos, deberá adjuntarse autorización expresa para participar en el proceso y suscribir el contrato.

Sucursales

Las sucursales deberán anexar el certificado de existencia y representación legal de la sucursal y el de la casa matriz.

Proponentes plurales

Los consorcios o uniones temporales deberán aportar los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes, o las fotocopias de los documentos de identidad en caso de personas naturales.
Cuando alguno de los integrantes sea extranjero o sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deberá aportar la documentación adicional exigida.

19.3 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, y el de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, deberá habilitarlo expresa y suficientemente para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto contractual.
Este requisito será verificado a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y constituye un elemento esencial de la capacidad jurídica del proponente.

19.4 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá anexar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal o la persona natural, según corresponda, en la que se acredite que durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar esta certificación de manera independiente.

19.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de constitución deberá indicar claramente el tipo de asociación, la identificación completa de los integrantes, la designación del representante y el alcance de sus facultades, las reglas internas de funcionamiento, la distribución de responsabilidades, los porcentajes de participación, el régimen de facturación y la duración, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato más un (1) año adicional. Asimismo, deberá señalarse la prohibición de cesión, disolución o liquidación sin autorización previa de la Entidad.

19.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El INPEC – CPMS Santa Marta verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y sancionatorios de los proponentes, incluyendo la consulta al Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y demás registros oficiales.

19.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá anexar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

19.8 FORMATO SIIF

El proponente deberá diligenciar el formato SIIF y anexar certificación bancaria vigente a nombre del proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito será presentado por uno de los integrantes.

19.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar el formato de Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado y firmado. En propuestas conjuntas, deberá ser suscrito por cada uno de los integrantes.

19.10 INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS

Se verificará la información registrada en el Registro Único Empresarial y Social, conforme al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, aplicando el principio de buena fe.

19.11 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYME (SI APLICA)

La manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes deberá presentarse conforme al formato establecido. Este requisito será habilitante y no otorgará puntaje.

19.12 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá cumplir la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el estudio previo y en los anexos de la invitación pública. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la **declaratoria de no habilitado**.

20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad estatal procederá a **revisar las ofertas económicas** presentadas y a **verificar que la oferta de menor precio cumpla integralmente** con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

En el evento en que la oferta de menor precio **no cumpla** con las condiciones exigidas, la Entidad continuará con la verificación de requisitos respecto de la **oferta que ocupe el segundo mejor precio**, y así sucesivamente, hasta identificar la propuesta que **cumpla plenamente** con las exigencias previstas en la invitación.

Así mismo, y conforme a lo establecido en el **numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad **publicará el informe de evaluación** por el término de **un (1) día hábil**, con el fin de garantizar los principios de **publicidad, transparencia y contradicción**.

En caso de que se presente **empate en el valor de las ofertas**, la Entidad aceptará la propuesta que **haya sido presentada primero en el tiempo**, de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**.

21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del **INPEC – CPMS Santa Marta**, se informa a los proponentes que podrán **subsanar la omisión de requisitos o la ausencia de documentos** requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que dicha subsanación se realice **exclusivamente dentro del plazo, fecha y hora** señalados expresamente en la solicitud que para tal efecto formule la Entidad.

Se precisa que esta facultad de subsanación **no habilita a los proponentes para corregir, complementar o modificar aspectos sustanciales de la propuesta**, ni para acreditar condiciones, hechos o circunstancias que **no existían a la fecha límite establecida para la presentación de las ofertas**.

En consecuencia, **no será objeto de subsanación** la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, ni será permitido **completar, adicionar, reemplazar o alterar** la oferta inicialmente presentada, por cuanto ello vulneraría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

22. ADENDAS

El **INPEC – CPMS Santa Marta** podrá **modificar, de oficio o a solicitud de los interesados**, los términos y condiciones de la presente Invitación Pública **hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo establecido para la presentación de las propuestas**, modificaciones que se efectuarán **única y exclusivamente mediante adendas**.

Las adendas que se expidan serán **publicadas oportunamente en el SECOP II**, harán parte integral de la presente Invitación Pública y serán incorporadas como documento anexo para su consulta. La Invitación Pública y sus adendas estarán disponibles para conocimiento de los interesados a través del sistema y en el área de **Gestión Corporativa**.

Cuando las adendas impliquen modificaciones a los plazos, condiciones o etapas del proceso de selección, estas deberán **incorporar de manera expresa el nuevo cronograma**, el cual sustituirá en lo pertinente al inicialmente establecido y será de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

23. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será **rechazada** cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando, una vez agotada la **etapa de subsanación** prevista en el cronograma del proceso, el proponente **no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes** exigidos.

b) Cuando el proponente se encuentre **incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición** para contratar con el Estado, previstas en la **Constitución Política**, en los **artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993**, el **artículo 18 de la Ley 1150 de 2007**, los **artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 1474 de 2011**, el **parágrafo 2, literal k), del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011** que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**, el **artículo 221 del Decreto 19 de 2012**, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

c) Cuando la oferta contenga **condicionamientos, salvedades, limitaciones o reservas** que no puedan ser aceptadas, que impliquen modificar lo exigido en la invitación o que **afecten los intereses de la CPMS Santa Marta**.

d) Cuando se evidencie que el proponente ha intentado **interferir, influenciar o acceder de manera indebida a información** relacionada con las etapas de análisis, evaluación o adjudicación del proceso de selección.

e) Cuando la oferta sea presentada **con posterioridad a la fecha y hora límite** establecidas para la recepción de propuestas, conforme al cronograma del proceso.

f) Cuando, para el mismo proceso de selección, un mismo proponente **presente más de una propuesta**, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal.

g) Cuando la propuesta **no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas obligatorias**, no se diligencie en su integridad el Anexo correspondiente a la **"Propuesta Técnica – Requisitos Técnicos Obligatorios"**, o cuando el proponente **modifique cantidades, condiciones o características técnicas** exigidas por la Entidad.

h) Cuando la Entidad determine, con base en la información disponible y **previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, que el valor de la oferta resulta **artificialmente bajo**.

i) Cuando la oferta **no contenga la propuesta económica** exigida en la presente Invitación Pública.

j) Cuando se compruebe la **inexactitud, inconsistencia, falsedad u omisión** en la información suministrada por el proponente en cualquiera de los documentos que integran la oferta.

k) Cuando la oferta presentada **exceda el presupuesto oficial** del presente proceso de selección o cuando **cualquiera de los ítems ofertados supere el valor promedio** establecido por la Entidad.

l) En los demás eventos previstos en la **Constitución Política, la ley y la normativa vigente** aplicable a la contratación estatal.

24. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso de selección será **declarado desierto** cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias, previa verificación y motivación por parte de la Entidad:

- Cuando **todas las ofertas presentadas superen el valor del presupuesto oficial** y/o cuando se establezca que los precios ofertados son **artificialmente bajos**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**.
- Cuando **no se presente ninguna oferta** dentro del plazo establecido para la recepción de propuestas.
- Cuando **ninguno de los proponentes logre cumplir o acreditar los requisitos habilitantes**, y en consecuencia, **no resulte habilitado** para continuar en el proceso de selección.

25. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2, numeral 5, literal c), de la Ley 1150 de 2007**, y en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo 2 del **Decreto 1860 de 2021**, la Entidad **aceptará la oferta de menor precio**, siempre que esta **cumpla integralmente con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública**, mediante **comunicación escrita** dirigida al proponente seleccionado.

En la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista seleccionado el **nombre del supervisor del contrato**, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución contractual.

La **oferta presentada y su aceptación** constituyen el **contrato estatal**, en los términos de las normas anteriormente citadas. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 41 de la Ley 80 de 1993**, para la ejecución del contrato será requisito indispensable la **expedición del Registro Presupuestal** y la **aprobación de la garantía única**, cuando esta haya sido exigida, por parte del **INPEC – CPMS Santa Marta**.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de la oferta, deberá **a llegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la **CPMS Santa Marta** la **garantía única a favor del INPEC – CPMS Santa Marta**, cuando a ello haya lugar.
La **no presentación oportuna** de dicha garantía constituirá **incumplimiento contractual**, evento en el cual la Entidad, mediante **acto administrativo debidamente motivado**, declarará el incumplimiento, el cual será susceptible de los recursos de ley y, una vez en firme, dará lugar a la **imposición de las sanciones legales y contractuales correspondientes**.

26. LUGAR ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El **INPEC – CPMS Santa Marta** publicará en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, portal único de contratación administrado por **Colombia Compra Eficiente**, la **totalidad de los documentos** que integran el presente proceso de selección, garantizando los principios de **publicidad, transparencia y acceso a la información**.

Toda la **correspondencia, comunicaciones, observaciones y actuaciones** relacionadas con este proceso deberán ser **radicadas y tramitadas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II**. De igual forma, las **propuestas deberán ser presentadas y radicadas únicamente por medio de dicha plataforma**, dentro de la **fecha y hora establecidas** en la presente Invitación Pública.

Las **aclaraciones**, así como el **envío de documentos requeridos** durante las etapas de verificación y evaluación de las propuestas, **solo serán tenidos en cuenta** cuando se presenten **dentro del plazo señalado** y **a través de la plataforma SECOP II**, conforme al cronograma del proceso.

En el evento de que la plataforma SECOP II se encuentre **temporalmente fuera de servicio**, la Entidad actuará conforme al **protocolo establecido para situaciones de indisponibilidad del sistema**, el cual se encuentra definido por Colombia Compra Eficiente y será aplicado para garantizar la continuidad, legalidad y validez del proceso de selección.

27. PRESENTACION DE LA OFERTA

La **presentación de la propuesta** implica el **conocimiento y la aceptación expresa** de la **legislación colombiana vigente** aplicable a las materias objeto del presente proceso de selección, así como de **todas las condiciones, requisitos y obligaciones** previstas en el **estudio previo** y en la presente Invitación Pública.

Las propuestas deberán ser **presentadas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II**. En consecuencia, **no se aceptarán** propuestas remitidas por correo físico, correo electrónico, fax ni por cualquier otro medio distinto al señalado.

Las propuestas que sean presentadas **con posterioridad a la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso** serán consideradas **extemporáneas** y, por tanto, **no serán objeto de evaluación**.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA – REQUISITOS HABILITANTES

Para la válida participación en el presente proceso de selección, el proponente deberá **cargar y radicar en la plataforma SECOP II**, dentro del plazo establecido en la Invitación Pública, la totalidad de los siguientes documentos. La omisión, presentación incompleta o extemporánea de alguno de ellos podrá dar lugar al **rechazo de la propuesta**, conforme a las reglas del proceso.

1. **Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta**, debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal o quien tenga facultad para obligar al proponente.
2. **Oferta Económica**, diligenciada directamente en el formulario dispuesto para tal fin en el aplicativo del **SECOP II**, conforme a las instrucciones establecidas.
3. **Anexo 3 – Condiciones Técnicas Exigidas**, diligenciado en su totalidad. Este documento constituye la **oferta técnica** y deberá presentarse completo, sin omisiones, modificaciones o condicionamientos.
4. **Anexo 4 – Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal**, cuando aplique, debidamente suscrito por todos sus integrantes.
5. **Anexo 5 – Formato SIIF**, debidamente diligenciado.
6. **Certificación bancaria vigente**, correspondiente a una cuenta a nombre del proponente.
7. **Anexo 6 – Experiencia**, cuando aplique. En los casos en que no sea exigible, se dejará constancia expresa de ello.
8. **Certificados de experiencia y/o actas de liquidación de contratos**, cuando sean requeridos conforme a las condiciones del proceso.

9. **Anexo 7 – Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado.
10. **Fotocopia del documento de identidad** del Representante Legal o de quien suscriba la propuesta.
11. **Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
12. **Registro Único Tributario – RUT**, actualizado.
13. **Anexo 8 – Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 50 de la Ley 789 de 2002** y el **artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**, conforme al numeral 7.1.3 de la presente Invitación Pública.

Nota: Cuando la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, deberá anexarse **fotocopia de su documento de identidad**.

14. **Tarjeta profesional del Revisor Fiscal** y **certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la **Junta Central de Contadores**, cuando aplique.
15. **Anexo 9 – Manifestación de Interés para Convocatoria Limitada a Mipyme**, cuando aplique.
16. **Certificado de la Contraloría General de la República**, en el que conste que ni la empresa ni su Representante Legal figuran como responsables fiscales.
17. **Certificado de la Procuraduría General de la Nación**, en el que conste que ni la empresa ni su Representante Legal registran antecedentes disciplinarios.
18. **Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)**.
19. **Documentación adicional para procesos limitados a Mipymes**, cuando aplique, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.3 de la presente Invitación Pública.

28. CRONOGRAMA

De conformidad con la **configuración del cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II**, el cual **forma parte integral de la presente Invitación Pública**, los interesados deberán **ajustarse estrictamente a los plazos, etapas y procedimientos allí establecidos**, a fin de garantizar la correcta, oportuna y válida participación dentro del proceso de selección.

29. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La **presentación de la oferta** implica, para el proponente que resulte seleccionado, la **aceptación expresa, íntegra e incondicional** de todas las condiciones, requisitos y estipulaciones legales que regirán el contrato a celebrar. En consecuencia, y para todos los efectos legales, **además de las disposiciones contenidas en la**

presente Invitación Pública, se entenderán **pactadas, aceptadas e incorporadas de pleno derecho al contrato**, a partir de la **Comunicación de Aceptación de la Oferta**, las siguientes cláusulas contractuales:

30. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Las partes dejan expresa constancia de que en el presente contrato se entienden **pactadas y aceptadas** las **cláusulas excepcionales al derecho común**, relativas a la **caducidad, terminación unilateral, modificación unilateral** e **interpretación unilateral**, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993**, las cuales podrán ser ejercidas por la Entidad en los términos y con las garantías previstas en la normativa vigente.

31. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El **INPEC – CPMS Santa Marta** ha identificado, analizado y valorado los **riesgos asociados al Proceso de Contratación**, los cuales han sido **debidamente consignados, estructurados e incorporados en una matriz de riesgos**, la cual forma parte integral de los **estudios previos**, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

32. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el **inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015**, las entidades estatales cuentan con la **facultad discrecional de exigir o no garantías** en los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de **mínima cuantía**, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y los riesgos asociados a su ejecución.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la **naturaleza, alcance e importancia del objeto contractual**, así como la necesidad de garantizar la **correcta ejecución, calidad y oportunidad** en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el **CPMS Santa Marta**, identificado con NIT **819.001.461-8**, considera procedente y necesario exigir al contratista la **constitución de garantías**, a favor de la Entidad, que amparen el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y/o servicios suministrados.

En consecuencia, el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una **garantía única**, expedida por una compañía legalmente autorizada en Colombia, que ampare las obligaciones derivadas del contrato, con los siguientes amparos:

1. Amparo de Cumplimiento del Contrato

Este amparo tendrá por objeto cubrir a la Entidad frente a los perjuicios derivados de:

- El **incumplimiento total o parcial** de las obligaciones contractuales.
- El **cumplimiento tardío, defectuoso o inadecuado** del contrato.
- El **pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria**, cuando a ello hubiere lugar.

La suficiencia y vigencia del amparo de cumplimiento será la siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

2. Amparo de Calidad

El amparo de calidad tendrá como finalidad garantizar que los bienes y/o servicios suministrados cumplan con las **especificaciones técnicas, condiciones de calidad, desempeño y funcionalidad** exigidas por la Entidad, y cubrirá los perjuicios atribuibles al contratista derivados de defectos o fallas en los productos o servicios suministrados.

Este amparo garantizará, entre otros aspectos:

- **Reposición o reemplazo** de los productos sin costo adicional para la **CPMS Santa Marta**, cuando presenten defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
- **Devolución de los valores pagados**, cuando los bienes o servicios no satisfagan las condiciones contractuales o presenten fallas que impidan su adecuado uso.
- **Garantía de desempeño**, asegurando que los bienes o servicios funcionen conforme a las condiciones técnicas y de calidad pactadas.
- **Cumplimiento de los tiempos de entrega** establecidos contractualmente.
- **Disponibilidad y operatividad** de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.
- **Soporte y atención oportuna** frente a fallas o inconvenientes presentados.
- **Satisfacción del usuario institucional**, garantizando que los productos o servicios respondan a las necesidades operativas del establecimiento.

La suficiencia y vigencia del amparo de calidad será la siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

33. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el proceso de contratación en curso y considerando el presupuesto asignado, no existe un tratado de libre comercio aplicable a esta contratación.

34. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a **mantener indemne al INPEC – CPMS Santa Marta** frente a cualquier **reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial** que llegare a ser presentada por terceros, como consecuencia directa o indirecta de las **acciones, omisiones o actuaciones** propias del CONTRATISTA, de sus **subcontratistas, dependientes, empleados o de cualquier persona que actúe por su cuenta o bajo su responsabilidad**, asumiendo íntegramente los costos, gastos, indemnizaciones y demás erogaciones a que haya lugar.

35. PAGO DE PARAFISCALES

El **CONTRATISTA** se obliga a **cumplir, acreditar y mantener al día**, durante toda la vigencia del presente contrato y hasta su liquidación, el pago de los aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral** y de los **aportes parafiscales** a que haya lugar, en los términos y condiciones establecidos en el **artículo 23 de la Ley 1150 de 2007** y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal para la **suspensión de pagos**, la imposición de las **sanciones contractuales correspondientes** y las demás consecuencias legales a que haya lugar.

36. PROHIBICIONES

El CONTRATISTA se obliga expresamente a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

1. **Cumplimiento de requisitos previos:** El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que se hayan cumplido todos los requisitos previos establecidos para ello. En caso contrario, no podrá solicitar pago alguno relacionado con este contrato por trabajos, suministros de bienes y/o servicios realizados sin la previa satisfacción de dichos requisitos.
2. **Adiciones y prórrogas:** Cualquier adición o prórroga de los términos del contrato deberá ser acordada por escrito entre las partes involucradas.
3. **Límites de ejecución:** El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades contratadas dentro de los límites del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban posteriormente.

37. PENAL PECUNIARIA

En caso de **incumplimiento definitivo del contrato**, las partes acuerdan que, a título de **cláusula penal pecuniaria** y como **indemnización anticipada de perjuicios** a favor del **CPMS Santa Marta**, el CONTRATISTA deberá pagar una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**.

Si el CONTRATISTA no cancela la suma correspondiente por este concepto dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo que la imponga, la Entidad podrá **hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato**, en caso de haber sido exigida. Alternativamente, el CPMS Santa Marta podrá **compensar o deducir el valor de la cláusula penal** de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA con ocasión del mismo contrato, para lo cual este otorga desde ahora **autorización expresa e irrevocable**.

El valor efectivamente cobrado por concepto de cláusula penal se entenderá como un **abono parcial a los perjuicios ocasionados**, sin perjuicio de que el CPMS Santa Marta pueda **reclamar por las vías judiciales o extrajudiciales correspondientes** la indemnización de los daños que **excedan el monto de la cláusula penal pactada**.

La cláusula penal podrá hacerse efectiva aun cuando la ejecución del contrato no se lleve a cabo, siempre que dicha situación sea **imputable al CONTRATISTA**, ya sea durante la vigencia contractual o dentro del período fiscal correspondiente, de conformidad con lo aquí establecido.

Para garantizar el **derecho fundamental al debido proceso y a la defensa del CONTRATISTA**, y en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**, previo a la imposición de multas, la aplicación de la cláusula penal, la declaratoria de siniestro o la caducidad del contrato, el CPMS Santa Marta dará aplicación al **procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, asegurando la oportunidad de contradicción y defensa.

38. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o no cumpla total o parcialmente con las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, se generarán multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esto es sin perjuicio de que **EL INPEC -CPMS Santa Marta** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **INPEC - CPMS Santa Marta** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En caso de no ser posible, las multas podrán ser deducidas del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El total de las multas acumuladas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El procedimiento para la aplicación de las multas se regirá por lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

39. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá **ceder, transferir, delegar ni enajenar**, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, **sin la autorización previa, expresa y por escrito** del **CPMS – Santa Marta**. Cualquier cesión realizada sin el cumplimiento de este requisito se entenderá **ineficaz y carente de validez**, sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

40. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que **toda diferencia, controversia o discrepancia** que se presente con ocasión de la **celebración, ejecución, modificación, terminación o liquidación** del presente contrato será tratada, de manera preferente, mediante **mecanismos alternativos de solución de conflictos**, tales como la **transacción, la amigable composición o la conciliación**, con el propósito de **alcanzar una solución directa, pacífica y eficiente**, que salvaguarde los intereses de ambas partes y garantice la continuidad y correcta ejecución contractual.

Atentamente;

ALEXANDER RONCALLO MIRANDA
DIRECTOR CPMS SANTA MARTA

Aprobó: Alexander Roncallo Miranda – Director.
Revisó: Heidy Márquez Fernández – Gestión Corporativa.
Elaboró: Juan Hernández Guzmán – Apoyo Contratación.
Fecha: 23/02/2026.